



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,  
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 204/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

-EXITUS CREDIT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R. (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NUMERO 204/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JUAN CARLOS LÓPEZ CHAN, EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES EXITUS CREDIT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R.; MOUT SOLUCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V. Y ABEUM SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,  
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL  
VEINTITRÉS. ....**

**ASUNTO:** Se tiene por recibido el oficio OPP/306, signado por la Jefa de Oficialía de Partes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México; en el que se aprecia que va dirigido al Quinto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México.

También, se tiene por recibido el oficio 6938/2023-I, signado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen; mediante el cual le requiere a este juzgado que tan pronto como se nos sean devueltos los exhortos girados a la Oficialía del Poder Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se informe del emplazamiento de los demandados.

A reserva que estaba de proveer la diligencia realizada por el notificador adscrito al Quinto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, mediante la cual notifica y emplaza a juicio al demandado EXITUS CREDIT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R.. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Dada la diligencia practicada por el Notificador adscrito al Quinto Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual notifica y emplaza a juicio al demandado EXITUS CREDIT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R., a través de cédula de notificación y emplazamiento, y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicado en forma legal el emplazamiento realizado.

Por lo que **se certifica y se hace constar**, que el término de QUINCE DÍAS que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada **EXITUS CREDIT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R.** para que diera contestación, transcurre como a continuación se describe: del veinticuatro de febrero al dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada



con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días veinticinco y veintiséis de febrero, cuatro, cinco, once y doce de marzo de dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha cinco de abril de dos mil veintidós.

**TERCERO:** Por lo antes expuesto y dado que la parte demandada EXITUS CREDIT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R. no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni correo electrónico para asignarle buzón judicial, en razón de que no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, es por lo que se hace constar que las subsecuentes notificaciones, incluso las personales se le harán por estrados, tal y como se le hizo saber en la cédula de notificación y emplazamiento realizada con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en consecuencia se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les sean notificados a la demandada **EXITUS CREDIT, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM E.N.R., por estrados.**

**CUARTO:** Por otra parte, mediante el oficio 1565/22-2023/JL-II, ordenado el día cuatro de abril de dos mil veintitrés, se ordenó girar atento oficio a la **OFICIALÍA DEL PODER JUDICIAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA**, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, informe a esta Autoridad, el trámite dado al exhorto número 41/22-2023/JL-II, enviado mediante oficio 1130/22-2023/JL-II, derivado del expediente 204/21-2022/JL-II, relativo al "JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JUAN CARLOS LÓPEZ CHAN, en contra de EXITUS CREDIT, S.A.P.I DE C.V., SOFUM E.N.R., MOUT SOLUCIONES, S.C. DE R.L. DE C.V. y ABEUM SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V."; sin embargo, hasta la presente fecha no se cuenta con acuse de recibido del exhorto ya mencionado ni de los oficios antes mencionados, pese a que en el referido exhorto, se dio a conocer el correo institucional de este Juzgado, solicitando a la autoridad exhortada que acusara de recibido el citado exhorto.


En consecuencia, **se ordena volver a girar atento oficio a dicha oficialía**, para que en auxilio y colaboración a las labores de este Juzgado, informe a esta Autoridad, el trámite dado al mencionado exhorto, mismo que le fue remitido para su diligenciación, asimismo se le proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, mediante el cual se le solicita acusar de recibido por dicho medio y de manera ordinaria el oficio que se le envía, así como de los anteriores oficios 1130/22-2023/JL-II y 1565/22-2023/JL-II; así como remitir **vía correo institucional y ordinaria** las constancias con las que se acredite haber dado cumplimiento a lo ordenado en el exhorto 41/22-2023/JL-II.

**QUINTO:** En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad Federal en su oficio 6938/2023-I, recibido ante este Juzgado el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés; se ordena girar atento oficio a dicha autoridad, para informar lo acordado en el presente acuerdo, y se glosan copias certificadas de las promociones 2382 y 2521, al presente proveído y los oficios derivados de este, y una vez que se tengan las resultas, se les harán de su conocimiento a la brevedad posible.

Notifíquese Electrónicamente y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----"



EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO-



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. DAPHNE MORALES ROSAS.

JUZGADO LABORAL  
CARMEN CAMP  
NOTIFICADOR